



Diputado Mauricio Tabé Echartea

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura



Ciudad de México, a 6 de julio de 2020.

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA,
P R E S E N T E.**

Por este conducto le pido de la manera más atenta se sustituya el punto de acuerdo enlistado en el numeral 73 del orden del día preliminar de la sesión a celebrarse el 15 de julio del presente, por el que a continuación se menciona. No omito mencionar que el punto en cuestión viene de la sesión de la comisión permanente celebrada el 8 de julio del presente y que por no desahogarse todos los puntos no fue abordado.

SE INSCRIBE

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITAN DICTAMEN SOBRE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO AL MÍNIMO VITAL PARA UNA VIDA DIGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PRESENTADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2019.

SUSTITUYE A

DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE INVITA A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A PRONUNCIARSE Y HACER USO DE LOS MEDIOS LEGALES E INSTANCIAS QUE CONSIDEREN PERTINENTES PARA LA DEFENSA DE SU AUTONOMÍA PRESUPUESTAL.

ATENTAMENTE,

DocuSigned by:

Mauricio Tabé Echartea

3E16E99A3C13403...

DIP. MAURICIO TABE ECHARTEA



Diputado Mauricio Tabe Echartea

Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional en el
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura



ACUSE DE RECIBIDO

7/14/2020

DocuSigned by:

Mesa Directiva

7EF38E29A0BC465...

MESA DIRECTIVA



Dip. Mauricio Tabe Echartea



**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **Diputado Mauricio Tabe Echartea**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Primera Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción IX, 21, 54, 56 párrafo tercero, 66 X, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de esta Comisión Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, DE ESTE CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EMITAN DICTAMEN SOBRE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO AL MÍNIMO VITAL PARA UNA VIDA DIGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, PRESENTADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2019**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de la Ciudad de México mandata en el artículo 9, apartado A, numeral 2, lo siguiente:

Artículo 9 Ciudad solidaria

A. Derecho a la vida digna



Dip. Mauricio Tabe Echartea



1. ...

2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

3. ...

(El resaltado es propio)

El acceso al mínimo vital es un derecho de todas las personas que habitan en la Ciudad de México, mandatado por el legislador Constituyente en la Constitución Política local, enmarcado en la política social con el objetivo de que a nadie le falte lo necesario para su subsistencia.

A decir de la doctora Encarnación Carmona Cuenca, el mínimo vital "se refiere al derecho de todos los individuos que forman una comunidad a contar con una cantidad mínima para hacer frente a sus necesidades más básicas (como la alimentación y el vestido)."¹

Para que este derecho se concrete en acciones de gobierno y bienes materiales para los habitantes, la Constitución local también dispone:

Artículo 17 **Bienestar social y economía distributiva**

1. a 3. ...

A. De la política social

1. Se establecerá y operará un sistema general de bienestar social, articulado, incluyente, participativo y transparente vinculado a la estrategia de desarrollo redistributivo, al que concurrirán las instancias encargadas de las materias correspondientes. El sistema considerará al menos los siguientes elementos:

a) a f) ...

g) Los mecanismos para hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, que se establecerán de conformidad con los criterios de progresividad, con los indicadores que determine el organismo constitucional federal

¹<https://mail.google.com/mail/u/0/#search/m%C3%ADnimo/FMfcgxwHNqDcDKvBkhGHWrdFCLtFFtN?projector=1&messagePartId=0.1>



I LEGISLATURA

Dip. Mauricio Tabe Echartea



competente y las metas evaluables que fije el organismo local correspondiente. **La legislación en la materia contendrá los criterios y procedimientos para los programas sociales públicos, las transferencias monetarias y los demás instrumentos que se apliquen, asegurando el uso eficaz y transparente de los mecanismos financieros que para el efecto se dispongan.** (El resaltado es propio)

2. a 5. ...

B. a C. ...

2. Atendiendo al mandato de la Constitución local transcrito, el Diputado Christian Damián Von Roehrich De la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México el 3 de noviembre de 2019, la "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Derecho al Mínimo Vital para una Vida Digna de la Ciudad de México", misma que fue turnada para su debida dictaminación a la Comisión de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, de este Congreso.

La citada Comisión, de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México es de carácter ordinario, teniendo entre sus tareas la de dictaminar los proyectos que se le turnen.

Artículo 72. Las Comisiones ordinarias, tienen a su cargo tareas de análisis, dictamen, de información y de control evaluatorio, se integrarán e instalarán durante las tres primeras sesiones del año en que se inicie la legislatura. Las Comisiones ordinarias desarrollarán las tareas específicas siguientes:

I. Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de esta ley, el reglamento y demás ordenamientos aplicables;

II. a X. ...

(El resaltado es propio)

Correlativo con el artículo anterior, se transcribe el siguiente:



Dip. Mauricio Tabe Echartea



Artículo 74. El Pleno designará en cada Legislatura las siguientes **Comisiones ordinarias** con carácter permanente:

I. a XVI. ...

XVII. *Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales;*

XVIII. a XL. ...

Como dispone el artículo 72 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la CDMX, el dictamen debe realizarse atendiendo los términos que para tal efecto se indica en la normatividad del Congreso local.

Uno de esos términos que deben cumplirse al dictaminar es el plazo fijado en el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, siendo:

Sección Segunda Del Plazo para emitir Dictamen

Artículo 260. *Todo asunto turnado a Comisión deberá ser resuelto por esta, dentro de un término máximo de cuarenta y cinco días, a partir de la recepción formal del asunto, con las salvedades que este reglamento establecen (sic).*

El dictamen se presentará para discusión al Pleno en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido recibido por la o las Comisiones, salvo prórroga debidamente fundamentada que apruebe el Pleno a petición de la dictaminadora, por un término adicional de la misma duración. Si transcurrido el plazo y/o prórroga correspondiente no ha sido presentado para su discusión y aprobación en el Pleno, la iniciativa, proposición, opinión o asunto en cuestión será archivado y se dará por concluido el trámite.

(El resaltado es propio)

Siendo evidente que el plazo ha transcurrido en demasía, es que se formula el presente exhorto a las y los Diputados que integran la Comisión mencionada anteriormente, ya que son todas y todos ellos responsables de la emisión del dictamen.



Dip. Mauricio Tabe Echartea



“Artículo 261. Las y los Diputados integrantes de la Comisión que no hayan cumplido con los tiempos establecidos para la elaboración del dictamen, serán sujetos de amonestación, ...”

PROBLEMÁTICA

Cuando una Comisión no emite dictamen en tiempo y forma, como es el caso, afecta directamente a los habitantes de la Ciudad de México. Uno de los requisitos legales de una Iniciativa, es que la o el Diputado proponente debe plantear en ella con toda precisión “el problema que la iniciativa pretenda resolver”, es decir, tiene como uno de sus fundamentos un problema fáctico que pretende evitarse, o bien solucionarse.

En la Iniciativa presentada por el Dip. Von Roehrich, con toda precisión expone:

“De acuerdo a cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), organismo público descentralizado del gobierno federal encargado de generar información objetiva sobre la situación de la política social y la medición de la pobreza en México, señala en su informe que estudia hasta el año 2018 que **el 13.9% de la población que habita el territorio de la capital del país se encuentra en una carencia alimentaria, lo que se traduce en aproximadamente 1 millón 218 mil capitalinos que no tienen acceso a los requerimientos calóricos mínimos, atendiendo a las condiciones biológicas que cada individuo necesita para el desarrollo de sus actividades así como de un sano desarrollo**”.

“Lo anterior resulta por demás alarmante, ya que esto significa que **un sector vulnerable de la población no cuenta con el ingreso suficiente para poder asegurar su subsistencia, misma que debe ser garantizada de acuerdo a los preceptos consagrados en la Carta Magna, así como la Constitución Política de la Ciudad de México**, atendiendo precisamente a un Estado social de derecho, dignidad humana, solidaridad y protección de bienes constitucionales rigurosamente **precisados en las normas fundantes** señaladas, en la primera de manera tácita y **en la segunda, de manera**



Dip. Mauricio Tabe Echartea



expresa, sin embargo, hasta (*sic*) han pasado ya casi tres años desde que el Constituyente capitalino atendió a este derecho humano en la norma fundante de la Ciudad de México y no se ha regulado de ninguna manera tan urgente asunto". *(El resaltado es propio)*

A las reveladoras cifras referidas por el proponente de la Iniciativa, se añade la compleja situación económica generada por la pandemia debido al surgimiento del virus SARS CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19, se suman las que dio a conocer la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México a mediados del mes de junio, asegurando que se habían perdido de marzo a ese momento 197,000 empleos formales.² A los anteriores, falta sumar aquellos trabajos de las personas subsisten de la actividad informal.

Pero lo más grave es que miles de personas no pueden acatar las medidas para preservar su vida, siendo la principal la de mantener un aislamiento voluntario en sus viviendas, ya que no tienen forma de asegurar su sustento y el de su familia si no salen a trabajar.

En este momento se hace más perceptible la necesidad de atender el mandato constitucional de hacer efectivo el derecho al mínimo vital para una vida digna. De no dar respuesta, el Congreso de la Ciudad de México estará fallando a los habitantes de la Capital, quedando como una institución gubernamental ineficaz que, además, se sostiene de los impuestos que pagan precisamente quienes deben ser apoyados.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. El derecho al mínimo vital no es sólo un mandato de la Constitución local por importante que este sea; es la implementación de mecanismos que generen condiciones específicas para que las personas, especialmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza,

² <https://www.forbes.com.mx/economia-sheinbaum-construccion-recuperar-empleos-perdidos/>



Dip. Mauricio Tabe Echartea



tengan una vida digna, al proveerles el Estado de lo mínimo indispensable para su subsistencia.

Los recursos que se entregarían a las personas para su subsistencia, permitirían que en este tiempo de pandemia cuidaran su salud y primordialmente su vida.

Estudios serios de Universidades, arrojan datos preocupantes como los siguientes presentados el 1° de julio:

“El Instituto de Métricas y Evaluación de Salud (IHME, por sus siglas en inglés) de la Universidad de Washington estimó que las muertes por el virus SARS-COV-2 en México ascenderán hasta las 50,000 a principios de agosto y para el 1 de octubre habría 88,160 fallecimientos.

La cifra, sin embargo, podría incrementarse más del doble, ya que el IHME advirtió que si México continúa levantando las medidas de distanciamiento podría registrar unos 151,432.”³

En este momento, legislar sobre el mínimo vital no debe pensarse sólo como un apoyo real a la subsistencia por motivo de pobreza, sino también como una decisión que puede salvar la vida de miles de capitalinos en lo inmediato, ante la pandemia por el Coronavirus.

SEGUNDA. Es obligación de las legisladoras y los legisladores de la Ciudad de México, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de la Ciudad de México, y las Leyes que de ella se derivan.

El Dip. Christian Von Roehrich cumplió con el mandato contenido en el artículo 17, apartado A, numeral 1, inciso g) de la Constitución local, presentando una Iniciativa para hacer efectivo para las personas el derecho al mínimo vital.

³ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/07/01/mexico-rebasaria-los-80000-muertos-por-covid-19-para-octubre-proyecto-la-universidad-de-washington/>



Dip. Mauricio Tabe Echartea



Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión que tiene a su cargo elaborar y presentar el dictamen no han cumplido, generando con ello consecuencias graves para los ciudadanos.

Por lo anterior, es preciso exhortar a las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, para que emitan el dictamen varias veces referido, cumpliendo con sus obligaciones legislativas.

RESOLUTIVOS

Con sustento en los antecedentes y consideraciones legales expuestos, esta Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, estima procedente solicitar:

ÚNICO. - SE EXHORTA A LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y EXIGIBILIDAD DE DERECHOS SOCIALES, DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE A LA BREVEDAD EMITAN DICTAMEN SOBRE LA "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE EXPIDE LA LEY DEL DERECHO AL MÍNIMO VITAL PARA UNA VIDA DIGNA DE LA CIUDAD DE MÉXICO", PRESENTADA EL 3 DE NOVIEMBRE DE 2019, POR EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 15 días del mes de julio de 2020.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo:

Dip. Mauricio Tabe Echartea

DocuSigned by:
Mauricio Tabe Echartea
3E16E99A3C13403...